



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	151

SEGUNDA PARTE

**29 de Julio de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/176/2024 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, las diputaciones del Congreso del Estado que por ese principio les corresponden..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo 340, mediante el cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... 52

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato por el que se modifican los DICTAMENES HDA-510/2023, aprobado en la 57ª Sesión Ordinaria y a Distancia del Ayuntamiento, celebrada el día 29 de septiembre de 2023, mismo que fue modificado mediante Dictamen HDA-587/2024 aprobado en la 65ª Sesión Ordinaria y a Distancia del Ayuntamiento, de fecha 31 de enero del 2024..... 54

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

PERMISO de Venta para 300 lotes que integran la primera etapa del fraccionamiento "Santa Marta Residencial" ubicado en Moroleón, Guanajuato..... 56

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EDICTO relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A.002/2023 instaurado en contra de la C. Lizette Sánchez Aguirre..... 64

EDICTO relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A.005/2023 instaurado en contra de la C. Lizette Sánchez Aguirre..... 65

EDICTO relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A.006/2023 instaurado en contra de la C. Lizette Sánchez Aguirre..... 66

EDICTO relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A.007/2023 instaurado en contra de la C. Lizette Sánchez Aguirre..... 67

EDICTO relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A.0010/2023 instaurado en contra de la C. Lizette Sánchez Aguirre..... 68

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUGÉSIMO TERCER DISTRITO CELAYA, GTO.

EDICTO A JUAN MANUEL BENITEZ CRUZ..... 69

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 340

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Único. Se **reforma** el artículo 33 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 33.** El Estado de Guanajuato se divide en los municipios siguientes: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, con los límites y la extensión que actualmente se les reconoce.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 11 DE JULIO DE 2024.- BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTEMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

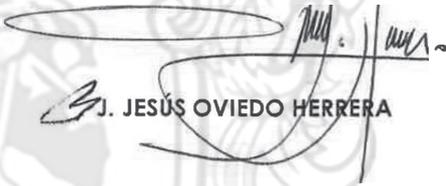
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 12 de julio de 2024.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



J. JESÚS OVIEDO HERRERA